Rawson, 17 de diciembre de 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **Recurso de Queja en autos: "D. J. M. S.R.L. en Expte. 76/2009 s/ MEDIDA CAUTELAR" (expte. 98/13)** (Expte. Nº 23086-R-2013).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ El incidentista a fs. 33/38 vta. interpuso recurso de queja contra la Sentencia Interlocutoria Nº 117/2013 de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, por la causal prevista en el inc. "e" del art. 291 CPCC.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales es necesario un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

///

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el recurso de interpuesto a fs. 152/172 vta. de la causa principal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a 152/172 vta., de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

///

----- La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse, vacante, una vocalía (art. 28, Ley V N° 3).----------

Fdo. Dres. José L. Pasutti; Fernando S. L. Royer.----------

---Recibida en secretaría el 18/12/2013.----------

------Registrada bajo el N° 108/SRE/2013. Conste.----------

----------Fdo. Dra. Carmen Velez. Secretaria.----------

///